



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 1999
Español
Original: árabe

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 113 del programa

Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Naif Bin Bandar Al-Sudairy (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 28ª, 33ª y 39ª, celebradas los días 1º, 4 y 9 de noviembre de 1999. Las actas resumidas correspondientes (A/C.3/54/SR.28, 33 y 39) contienen una reseña de los debates de la Comisión acerca de este tema.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General (A/54/487 y Add.1);
 - b) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, en la que le transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469).
4. En la 28ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/54/SR.28).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/54/L.45

5. En la 33ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Dinamarca, en nombre de Argentina, Armenia, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Islandia, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” (A/C.3/54/L.45). Más adelante, la Federación de Rusia, las Islas Salomón y la República Democrática del Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

1. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Dinamarca enmendó oralmente el párrafo 8 de la parte dispositiva incluyendo la palabra “posible” antes de la palabra “establecimiento”.

2. En la 39ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la secretaría formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

3. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.45, en su forma oralmente enmendada, sin proceder a votación (véase el párrafo 9).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

4. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/129, de 9 de diciembre de 1998, y sus resoluciones anteriores relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es “Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción”,

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo¹, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de conductos adecuados de coordinación y comunicación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo²;

¹ Resolución 50/157, anexo.

² A/54/487 y Add.1.

2. *Reconoce plenamente* el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y afirma que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo;

3. *Reafirma* la importancia de aumentar la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, en este contexto, acoge con satisfacción la celebración del Seminario sobre la enseñanza superior y los pueblos indígenas en San José (Costa Rica) del 28 de junio al 2 de julio de 1999, y pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine las recomendaciones del seminario³;

4. *Toma nota* del informe de mitad de período preparado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo⁴, en el que se examina la ejecución del programa de actividades del Decenio, y de la información contenida en este informe acerca de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, en relación con las poblaciones indígenas, e insta a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar los objetivos del Decenio;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo:

a) Siga promoviendo los objetivos del Decenio, teniendo en cuenta en el desempeño de sus funciones los intereses especiales de las poblaciones indígenas;

b) Preste la debida atención a la difusión, con los recursos disponibles y con contribuciones voluntarias, de información sobre la situación, las culturas, los idiomas, los derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas y que, en este contexto, considere la posibilidad de organizar proyectos, actos especiales, exposiciones y otras actividades dirigidas al público y, en particular, a los jóvenes;

c) Presente a la Asamblea General, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio;

6. *Reafirma* que uno de los principales objetivos del Decenio es la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, y subraya la importancia de una participación efectiva de los representantes de las poblaciones indígenas en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se estableció de conformidad con la resolución 1995/32 de esa Comisión, de 3 de marzo de 1995⁵;

7. *Reafirma también* que uno de los objetivos del Decenio, consignados en el programa de actividades, es el de estudiar la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a los gobiernos a que participen activamente en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que la Comisión de Derechos Humanos decidió restablecer en su resolución 1999/52, de 27 de abril de 1999⁶, con cargo a los

³ Véase E/CN.4/Sub.2/AC.4/1999/5, párr. 62.

⁴ E/CN.4/1999/81.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones* (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

⁶ *Ibíd.*, 1999, *Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, y que se reunirá durante ocho días hábiles antes del 56° período de sesiones de la Comisión para presentar, finalizando así su tarea, una o varias propuestas concretas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Decide* que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985 y modificado por la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos y las resoluciones de la Asamblea 50/156, de 21 de diciembre de 1995, y 53/130, de 9 de diciembre de 1998, se utilice también para prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a fin de que puedan participar en los debates del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos restablecido de conformidad con la resolución 1999/52 de la Comisión;

10. *Expresa* su agradecimiento a la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas por la labor que ha realizado;

11. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La preparación, en consulta con las poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

b) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de darles más responsabilidad en sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les afectan;

c) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena colaboración con esas poblaciones;

d) Aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

e) Aportaciones, junto con otros donantes, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, con objeto de facilitar la participación de representantes de esas poblaciones en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos, en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones que se ha restablecido para estudiar la posible creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

f) El examen de la posibilidad de contribuir, según proceda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe en apoyo de la consecución de los objetivos del Decenio;

g) La asignación de recursos para actividades encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

12. *Acoge* con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de España de acoger en Sevilla en febrero del año 2000 la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad

Biológica⁷ relativo a los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y alienta a los gobiernos a que incluyan representantes de las comunidades indígenas y locales en sus delegaciones a esta reunión;

13. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de la situación de las poblaciones indígenas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, mediante la preparación de programas concretos de acción con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Emprendan proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar las iniciativas procedentes de las comunidades y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos competentes;

c) Designen encargados de coordinar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las actividades relacionadas con el Decenio;

y felicita a las instituciones, programas, organismos y organizaciones regionales e internacionales que ya lo han hecho;

14. *Recomienda* al Secretario General que se cerciore de que haya coordinación en la aplicación de las recomendaciones formuladas en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 14 de junio de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996, y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996 y otras conferencias internacionales pertinentes;

15. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, por conducto del Secretario General, le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho Ambiental e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.